



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Resolución No. 0701

21 ABR 2009

Por la cual se definen las zonas de reserva para el corredor de la Avenida Cota, en el tramo comprendido entre el Ko + 800,00 metros y el Río Bogotá, límite con el municipio de Cota.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el literal n) del Artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 del Decreto Distrital 190 de 2004, determina los componentes de la estructura funcional y de servicios, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad.

Que el Artículo 162 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que el sistema de movilidad está conformado por el subsistema vial, de transporte y de regulación y control de tráfico, y tiene como finalidad atender los requerimientos de movilidad de pasajeros y de carga en la zona urbana y de expansión, en el área rural del Distrito y conectar la ciudad con la red de ciudades de la región.

Que el Artículo 407 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala:

"El Subsistema Vial Rural está conformado por la red vial que comunica los asentamientos humanos entre si, entre veredas, con la ciudad y la región. En el territorio rural, se definen tres tipos de vías: Principales, Secundarias y corredores de movilidad local rural (CMLR).

Las vías principales cruzan el territorio rural del Distrito Capital al comunicar a Bogotá con los municipios vecinos y/o a los centros poblados con Bogotá. Las vías principales son:

1. *Vía a Cota – vía de integración con el municipio de cota (...)"*

Que los Artículos 5°, parágrafo 2°, y 8° de la Resolución 475 de 2000, "Por la cual se adoptan unas decisiones sobre las áreas denominadas borde norte y borde noroccidental del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital de Santafé de Bogotá", expedida por el Ministerio del Medio Ambiente señalan,



Por la cual se definen las zonas de reserva para el corredor de la Avenida Cota, en el tramo comprendido entre el Ko + 800,00 metros y el Río Bogotá, límite con el municipio de Cota.

respectivamente:

- *“En razón de su ubicación, el plan de manejo ambiental de esta área de reserva deberá prever los casos en que se requiera ejecutar proyectos significativos en las zonas aledañas, relacionados con la dinámica de ajustes en usos e intensidades de los usos del suelo, proyectos en materia de transporte masivo, infraestructura y expansión de servicios públicos o macroproyectos de infraestructura regional, siempre y cuando los mismos no interfieran con la función específica protectora que debe mantener esta zona.”*
- *“Con el fin de estructurar la zona objeto de esta resolución y conectarla con el área urbana principal y con la región, garantizando los objetivos ambientales establecidos para cada uno de los sectores que la conforman, el Distrito Capital deberá ajustar los planes maestros de infraestructura vial arterial y de servicios públicos, con base en las determinantes establecidas en la presente resolución.”*

Que de acuerdo con el oficio VTSP-2843-2007, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría manifiesta que:

(...)

- *“La Resolución 475 de 2000 del Ministerio de Ambiente, por medio de la cual se adoptan unas decisiones para el borde norte y noroccidental del Plan de Ordenamiento Territorial, determinó que el corredor actual de la avenida Cota discurre por las siguientes clasificaciones de áreas: áreas para suelo rural, áreas para reserva forestal, áreas para protección del sistema hídrico y áreas para parques ecológicos de humedales.*
- *El mapa N° 2 del POT, Clasificación del Suelo, caracteriza el suelo por donde actualmente se encuentra construida la avenida Cota como suelo rural.*

De acuerdo con lo anterior, en concepto de esta Dirección, la avenida Cota es una vía que pertenece al subsistema rural, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 407 del Decreto Distrital 190 de 2004, ya mencionado, y la clasificación del suelo y por ende los usos y la normativa de los predios con frente al corredor. En este orden de ideas, el proyecto de resolución anexo a este memorando se estructuró teniendo en cuenta la pertenencia de la citada vía al subsistema vial rural”.

Que el Artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala lo siguiente:

“Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.



Por la cual se definen las zonas de reserva para el corredor de la Avenida Cota, en el tramo comprendido entre el Ko + 800,00 metros y el Río Bogotá, límite con el municipio de Cota.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia."

Que el Artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala lo siguiente:

"Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."

Que el Parágrafo 1° del Artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que:

"Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente"

Que el Artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que la determinación y delimitación de las áreas de reserva se hará mediante resoluciones del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital).

Que el Artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004 determina que el ancho mínimo para una vía rural, tipo V-4R, es de 22,00 metros.

Que mediante el Contrato 012 de 2005, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), por intermedio del Consorcio Suba – Cota, realizó los estudios y diseños de la vía Cota – Suba, en el tramo comprendido entre el K0 + 800 metros y el Río Bogotá, límite con el municipio de Cota.

Que el Consorcio INER, en desarrollo del contrato IDU-013 de 2005, efectuó la



Por la cual se definen las zonas de reserva para el corredor de la Avenida Cota, en el tramo comprendido entre el Ko + 800,00 metros y el Río Bogotá, límite con el municipio de Cota.

interventoría del Contrato 012 de 2005 y radicó en la Secretaría Distrital de Planeación bajo referencia 1-2007-51724 de 2007, los "Estudios y diseños de la Vía Cota-Suba desde límite con el Distrito hasta la Avenida San José (Calle 170), en Bogotá D. C., Informe Ejecutivo para la zona de reserva segunda etapa", en los que se definen las consideraciones técnicas del proyecto y las zonas de reserva vial del Corredor, en un documento compuesto de 21 páginas y cinco planos a escala 1:1000.

Que mediante radicaciones 1-2009-05051 y 1-2009-10538, el Consorcio INER presentó un informe, compuesto por 38 páginas, correspondiente a los estudios de los registros topográficos y cinco planos, con el diseño definitivo de la vía a escala 1:1000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Definir las zonas de reserva vial para adecuar el corredor vial de la Avenida Cota, en el tramo comprendido entre el K0 + 800,00 metros y el Río Bogotá, de conformidad con los planos anexos, a escala 1:1000, del proyecto que precisa la línea de demarcación definitiva, según el Contrato 012 de 2005, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar los trazados definidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, en las planchas B89, B99, B100, E10, E20, E30, F11 y F21, a escala 1:2000, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en los planos urbanísticos y topográficos incorporados en la cartografía oficial, así como en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO. En las áreas protegidas y las zonas de reserva forestal, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), deberá tramitar, ante la autoridad ambiental, el correspondiente permiso de ejecución parcial o total del proyecto descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital sobre las determinaciones adoptadas en la presente Resolución, para lo de su competencia.



Continuación de la Resolución No. 0 7 0 1

21 ABR 2009

Por la cual se definen las zonas de reserva para el corredor de la Avenida Cota, en el tramo comprendido entre el Ko + 800,00 metros y el Río Bogotá, límite con el municipio de Cota.

ARTÍCULO QUINTO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 ABR 2009

Dada en Bogotá D. C., a los ____ días del mes de _____ de 2009

**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCIA
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

Revisión Técnica:

Proyectó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: William Fernando Camargo Triana
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Aprobó: Ernesto Jorge Clavijo Sierra
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Jurídica:

Proyectó: Andrea Vega Rodríguez
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Revisó: Jairo Revelo Molina
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Aprobó: Beatriz Helena Prada Vargas
Subsecretaria Jurídica